



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00725-00.

Pso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, Catorce (14) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Catorce (14) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

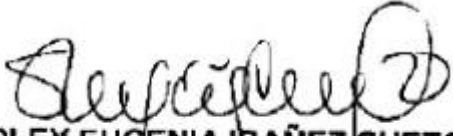
Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado ordena,

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devengan la demandada JUDITH NEIDA CARDENAS VILLEGAS, como trabajadora de la ALCALDIA DE YONDO. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (100%) de los honorarios que perciba el demandado JUDITH NEIDA CARDENAS VILLEGAS, en su calidad de contratista de la ALCALDÍA DE YONDO. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$17.400.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No.08 y 09.,
Barrancabermeja, 14 Enero 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.